



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR
(Ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados identificados en I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020 (ejercicio de cierre) correspondiente al “Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande”, gestionado por la Dirección Nacional de Vialidad actualmente dependiente del Ministerio de Obras Públicas, financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 7991-AR, suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/2011.

I. ESTADOS AUDITADOS

Correspondientes al Ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020:

- 1) Estado de Situación Patrimonial, expresado en dólares estadounidenses.
- 2) Estado de Situación Patrimonial, expresado en pesos argentinos.
- 3) Estado de Fuentes y Usos de Fondos, expresados en dólares estadounidenses.
- 4) Estado de Fuentes y Usos de Fondos, expresados en pesos argentinos.
- 5) Estado de Inversiones por apertura y comparativo con el Presupuesto, expresados en dólares estadounidenses.
- 6) Notas 1 a 17 a los Estados Financieros que forman parte de los estados precedentes.

Los mencionados estados, así como el control interno del Proyecto fueron elaborados por la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) de la Dirección



Auditoría General de la Nación

Nacional de Vialidad y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos en AGN el 05/03/2021, y los que se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestro dictamen, descriptos en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado las tareas de campo entre el 20/02/2020, y el 18/03/2021, de manera no continua.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

Las circunstancias que se describen a continuación limitaron nuestro alcance al no permitírnos aplicar todos los procedimientos necesarios y no haber obtenido documentación respaldatoria suficiente del proceso, para satisfacernos de la razonabilidad de los pagos realizados por el auditado respecto de la Contratación Directa, Expediente: EX-2018-06817447- -APN-LYC#DNV. Descripción: 2da Etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI - Mejora de Procesos para Vialidad Nacional, por un monto de USD 806.668,92 (\$ 31.056.336,46). En el Memorando a la Dirección que forma parte del presente se detalla pormenorizadamente las observaciones detectadas en el Punto II. A. a.).



Auditoría General de la Nación

III. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados identificados en I., excepto por la limitación expuesta en el punto II, al no permitimos aplicar todos los procedimientos necesarios y no haber obtenido documentación respaldatoria suficiente del proceso auditado, exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera del “Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande” por el ejercicio irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo N° 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/2011.

IV. OTRAS CUESTIONES

1. Monto del préstamo USD 400.000.000.- y Cancelación. Organismo Ejecutor.

Por nota del BIRF de fecha 27/06/2019, se aprobó la cancelación de USD 30.225.434.-, llevando el monto del Préstamo a USD 369.774.566.-. Con fecha 23/11/2020 se transfirió al BIRF, en concepto de devolución, el saldo de la Cuenta Especial por USD 1.619.091,06. Finalmente, con fecha 11/12/2020 el Banco procedió a la cancelación del monto pendiente del Préstamo BIRF por la suma de USD 9.695.366,08. Al cierre del Programa el monto del Capital BIRF asciende a USD 358.460.108,86.

El estado de inversiones en dólares al 30/09/2020 expone un acumulado de gastos de fuente BIRF de USD 357.739.349,76, la diferencia de USD 720.759,10 con el monto total del Préstamo final por USD 358.460.108,86 corresponde a lo informado por nota Nro. 12 a los estados financieros a dos pagos directos de fecha valor 02/10/2020 por USD 439.138,18 y USD 281.620,92.

2. Obras.

2.1. Licitación Pública Internacional N° 06/15. Obra: Ruta Provincial N° 46, Tramo: Andalgalá– Belén, Sección: Andalgalá (prog. 800,00) – Cuesta de Belén (prog. 50.904,47), Provincia de Catamarca, Lote 1 y Lote 2.



Auditoría General de la Nación

Por nota N° 662-A-05 Obra R46 - DCEOFI 040207639 BIRF 7991 009-2020 de seguimiento de las observaciones correspondientes al “Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/2018”, donde no se contó para su análisis con el expediente en el cual tramitó la obra, se solicitó poner a disposición de esta auditoría el expediente administrativo correspondiente o en caso de que esto no fuera posible se procediera a la reconstrucción del mismo, puesto que la documentación tenida a la vista fue solamente una recopilación parcial de lo actuado, ya que no fue tenido a la vista el procedimiento y elaboración del presupuesto oficial de la obra, el informe sobre la existencia de crédito presupuestario como requisito previo al llamado, el acto administrativo de aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, la oferta ganadora, dictamen de pre adjudicación y dictámenes jurídicos.

Al cierre de las tareas de campo de esta auditoría no se ha tenido más información respecto a la reconstrucción del expediente, que la toma de conocimiento del contenido del EX-2020-81318729- -APN-DNV#MOP por parte de la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la DNV.

2.2. Obra: Ruta Provincial 94, Provincia de Corrientes

Por Nota N° 663-A-05 Obra R94_DCEOFI 40207639 BIRF 7991 010-2020, de seguimiento de las observaciones correspondientes al “Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/2018”, se solicitó en relación al punto IV OTRAS CUESTIONES, punto 3 Antecedentes de selección y contratación de obras, acápite 3.2 Obra: Ruta Provincial 94, Provincia de Corrientes, y de acuerdo a la información contenida en la Misión de Apoyo a la implementación, llevada a cabo desde el 17 al 25 de octubre de 2018, y desde el 22 de abril al 2 de mayo de 2019, en donde se señaló que se detectaron problemas de calidad de las obras y deficiencias en la ejecución, el mal estado y condición de las obras entre otras cuestiones (temas referidos a ampliación de plazos, cuestiones hidráulicas, ambientales, auditorías a realizarse).

Debido a esta situación, el Banco solicitó a DNV que instrumentara las acciones necesarias para que el contratista proceda a llevar a cabo la reparación de la obra que fue contratada en las condiciones de calidad establecidas en el Documento de



Auditoría General de la Nación

Licitación indicando, asimismo, que para el caso de que no se cumplan las condiciones de recepción, el Banco puede declarar como “no elegible” el gasto, con la consecuente devolución y cancelación de los fondos en esa obra. Asimismo, se solicitó un plan de remediación urgente de la obra, no aceptándose la recepción provisoria hasta tanto se cumplan los umbrales de calidad del documento de licitación para recepción de obras. Al cierre de las tareas de campo de esta auditoría, no se ha tenido información respecto a la existencia de una conformidad o acuerdo del Banco respecto a las tareas realizadas y su resultado en relación a lo que dicha entidad había oportunamente observado en la Ayuda Memoria mencionada.

3. Circularización Asesores legales, sobre litigios, reclamos y juicios pendientes.

Por nota NO-2020-74350165-APN-AJ#DNDV de fecha 2 de Noviembre de 2020 de la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Vialidad, los reclamos registrados en la base de datos de las obras financiadas por el préstamo BIRF 7991 hacen un total de 89 reclamos de intereses por mora, efectuados por la UTE DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - ESUCO (UTE), por las obras RP N° 46 - TRAMO: ANDALGALA - ELEN SECCION: ANDALGALA (PROG 800,00) - CUESTA DE BELEN (PROG 50.904,47) SUB SECCION I: y RP N° 46 - TR: ANDALAGALA - BELEN /SECCION: ANDALGALA (PROG 800,00) - CUESTA DE BELEN (PROG 50.904,47), SUBSECCION II, sin que se informara el monto total reclamado.

4. El Organismo Ejecutor del Programa BIRF, por la Decisión Administrativa Nro. 1204/2016 estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente del Ministerio de Transporte hasta el 18 de diciembre de 2019. Actualmente, por Decreto N° 7/2019 con la nueva la Ley de Ministerios y el Decreto N° 50/2019 - Estructura Organizativa, Anexo III, con fecha 19 de diciembre de 2019 la Dirección Nacional de Vialidad pasó a la órbita del Ministerio de Obras Públicas.



Auditoría General de la Nación

5. Con motivo de la situación de emergencia sanitaria declarada, a causa de la pandemia (COVID-19), no se pudieron realizar inspecciones oculares.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2021.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR
(Ejercicio N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y las Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020, correspondientes al “Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande”, llevado adelante por la Dirección Nacional de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/2011.

I. ESTADOS AUDITADOS

- Estado de Solicitudes de Desembolsos y Justificaciones por el ejercicio irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue elaborado por la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) de la Dirección Nacional de Vialidad y es de su exclusiva responsabilidad. Fue recibido en AGN el 05/03/2021, y se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestro dictamen, descripto en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

Las circunstancias que se describen a continuación limitaron nuestro alcance al no permitirnos aplicar todos los procedimientos necesarios y no haber obtenido documentación respaldatoria suficiente del proceso para satisfacernos de la razonabilidad de los pagos realizados por el auditado respecto de la Contratación Directa, Expediente: EX-2018-06817447- -APN-LYC#DNV. Descripción: 2da Etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI - Mejora de Procesos para Vialidad Nacional, por un monto de USD 806.668,92 (\$ 31.056.336,46), que conforman el rubro inversiones y que formaron parte de las Solicitudes de Desembolsos y Justificaciones del periodo (Nros. 44, 45 y 46). En el memorando a la Dirección que forma parte del presente se detalla pormenorizadamente las observaciones detectadas (Punto II. A. a).

III. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por la limitación expuesta en el punto II al no permitirnos aplicar todos los procedimientos necesarios y no haber obtenido documentación respaldatoria suficiente del proceso auditado, el estado identificado en el apartado I- del "Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande, presenta razonablemente la información para sustentar los Certificados de Gastos y las



Auditoría General de la Nación

Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio por el irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020 de conformidad con los requisitos establecidos en los Convenio de Préstamo BIRF 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/2011.

IV. OTRAS CUESTIONES.

Con fecha valor 2 de octubre de 2020 se efectuaron dos pagos directos de USD 439.138,18 y USD 281.620,92, en septiembre 2020 el Banco de la Nación Argentina detrajo USD 10,27 en concepto de gastos bancarios de la Cuenta Especial en dólares del proyecto y con fecha 23/11/2020 se transfirió al BIRF, en concepto de devolución, el saldo de la Cuenta Especial por USD 1.619.091,06, llevando el monto del Capital adeudado BIRF a USD 358.460.108,86 y el monto pendiente del Préstamo BIRF a USD 9.695.366,08 fue cancelado por el Banco el 11/12/2020.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2021.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR
(Ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 8 desde hasta el 01/01/2019 al 30/09/2020 correspondiente a la Cuenta Designada del “Proyecto Infraestructura Vial del Norte Grande, Convenio de Préstamo BIRF N° 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/2011.

I. ESTADOS AUDITADOS

- Estado de la Cuenta Designada por el ejercicio irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue elaborado por la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) de la Dirección Nacional de Vialidad sobre la base del movimiento de la caja de ahorro en dólares: N° 431.445/1 denominada “MPFIPYS-5600/354-BIRF7991-AR-DESEMB” que se encontraba abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Fue recibido en AGN el 05/03/2021, y se adjunta y se identifica al solo efecto de nuestro dictamen, descripto en el “*Anexo de identificación de Estados Financieros*”.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Designada del “Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande” durante el ejercicio irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y la República Argentina el 04/05/2011.

IV. OTRAS CUESTIONES

Por Nota del 13/10/2020, los firmantes de la Cuenta Especial (Subgerente de Tesorería y Subgerente de Finanzas) solicitan el cierre de la cuenta NRO.: 4314451. Denominación: “D.N.VIAL.-5700/604-BIRF-7991.CUIT: 30711994048. MONEDA: DÓLARES”. Con fecha 23/11/2020 se transfirió al BIRF, en concepto de devolución, el saldo de la Cuenta Especial por USD 1.619.091,06.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2021.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR
(Ejercicio irregular N° 8 desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular desde el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020 correspondientes al “Proyecto de Infraestructura Vial del Norte Grande”, Convenio de Préstamo BIRF N° 7991-AR suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina el 04/05/11, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas, que consideramos necesario informar para su conocimiento y futura acción correctiva.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan. Entendemos que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Con respecto a la solicitud de alta de usuario con perfil de auditor externo del Sistema GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica), según Disposición 22/19-AGN, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos para los documentos electrónicos de la Jurisdicción (incluyendo la función generar copia), el auditado nos informó que no es posible generar el acceso al mencionado sistema por no pertenecer al Poder Ejecutivo Nacional.



Auditoría General de la Nación

Ante el cierre del Programa las recomendaciones se emiten para ser tenidas en cuenta en futuras Operaciones a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:

Índice	Título
I.A.	PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS.
I.B.	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.
II.A.	PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
II.B.	FALENCIAS ADMINISTRATIVAS
II.C.	NORMATIVA

I. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 30/09/2020.

A. PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS.

1. Licitación Pública Internacional N° 06/15. Obra: Ruta Provincial N° 46, Tramo: Andalgalá– Belén, Sección: Andalgalá (prog. 800,00) – Cuesta de Belén (prog. 50.904,47), Provincia de Catamarca, Lote 1 y Lote 2.

Por Nota N° 662-A-05 Obra R46 - DCEOFI 040207639 BIRF 7991 009-2020 de seguimiento de las observaciones correspondientes al **“INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL “PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”,CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR, (Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/18)”**), se solicitó en relación al punto IV OTRAS CUESTIONES, punto 3 Antecedentes de selección y contratación de obras, acápite 3.1 y MEMORANDO A LA DIRECCIÓN punto III. PROCESO DE SELECCIÓN Y DE OBRAS. Licitación Pública Internacional N° 06/15, correspondiente a la Obra: Ruta Provincial N° 46, Tramo: Andalgalá– Belén, Sección: Andalgalá (prog.



Auditoría General de la Nación

800,00) – Cuesta de Belén (prog. 50.904,47), Provincia de Catamarca, Lote 1: Ruta Provincial N°46, Tramo: Andalgalá–Belén, Sección: Andalgalá (prog. 800,00) – Cuesta de Belén (prog. 50.904,47), Sub Sección I: Andalgalá (prog. 800,00) – prog. 13.600 y Lote 2: Ruta Provincial N°46, Tramo: Andalgalá – Belén, Sección: Andalgalá (prog. 800,00) – Cuesta de Belén (PROG. 50.904,47), Sub Sección II: prog. 13.600 – Cuesta de Belén (PROG. 50.904,47), En cuanto a la LPI N°6/15, Obra: Ruta Provincial N°46 Tramo: Andalgalá- Belén, Sección Andalgalá (Prog. 800,00)- Cuesta de Belén (Prog.50.904,47) Sub Sección I: Andalgalá (Prog.800,00)- Prog.13.600, Provincia de Catamarca, poner a disposición de esta auditoria el expediente administrativo correspondiente o en caso de que no fuera posible se procediera a la reconstrucción del mismo, puesto que la documentación tenida a la vista fue solamente una recopilación parcial de lo actuado, por parte del auditado, puesto que no fue tenido a la vista el procedimiento y elaboración del presupuesto oficial de la obra, el informe sobre la existencia de crédito presupuestario como requisito previo al llamado, el acto administrativo de aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, la oferta ganadora, dictamen de preadjudicación y dictámenes jurídicos.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Por nota NO-2021-10786039-APN-AYF#DNU, se acompañó el IF-2021-10721627-APNAYF#DNU en donde se informó que toda la documentación relevada por la Auditoria General de la Nación, al cierre 31/12/2018, integro el expediente EX-2020-81318729- -APN-DNU#MOP, habiendo tomado conocimiento del contenido del mismo la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la DNU.

Recomendación.

Reconstruir el expediente en cuestión; y en el caso que no se pudiese obtener la documentación pertinente faltante, se recomienda realizar las investigaciones administrativas correspondientes para determinar responsabilidades que pudiesen generarse por la desaparición del mismo, teniendo en cuenta que al cierre de las tareas de campo de esta auditoria no ha tenido más información respecto a la reconstrucción del expediente, que la toma de conocimiento del contenido del EX-2020-81318729- -APN-DNU#MOP por



Auditoría General de la Nación

parte de la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la DNV, según lo informado por el auditado.

1. Ruta Provincial 94, Provincia de Corrientes

Por Nota N° 663-A-05 Obra R94_DCEOFI 40207639 BIRF 7991 010-2020, de seguimiento de las observaciones correspondientes al **“INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL “PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”,CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR, (Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/18)”**, se solicitó en relación al punto **IV OTRAS CUESTIONES, punto 3 Antecedentes de selección y contratación de obras, acápite 3.2 Obra: Ruta Provincial 94, Provincia de Corrientes**, y de acuerdo a la información contenida en la Misión de apoyo a la implementación, desde el 17 al 25 de octubre de 2018, y desde el 22 de abril al 2 de mayo de 2019, en donde se señaló que se detectaron problemas de calidad de las obras y deficiencias en la ejecución, el mal estado y condición de las obras entre otras cuestiones (temas referidos a ampliación de plazos, cuestiones hidráulicas, ambientales, auditorías a realizarse).

Debido a esta situación el Banco solicitó a DNV que instrumentara las acciones necesarias para que el contratista proceda a hacer la reparación de la obra que fue contratada en las condiciones de calidad establecidas en el Documento de Licitación indicando asimismo que para el caso de que no se cumplan las condiciones de recepción, el Banco puede declarar como “no elegible” el gasto, con la consecuencia de devolución y cancelación de los fondos en esa obra. Se solicitó un plan de remediación urgente de la obra, no aceptándose la recepción provisoria hasta tanto se cumplan los umbrales de calidad del documento de licitación para recepción de obras.

No se tuvo a la vista el acuerdo dado por el Banco a lo realizado, a efectos de responder y/o subsanar lo observado y dar curso a lo recomendado.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Por nota NO-2021-10785879-APN-AYF#DNDV, se acompañó el informe IF-2021-10722933-APN-AYF#DNDV el cual contiene la documentación correspondiente a la tarea realizada por el auditado.

Recomendación

Obtener del Banco la No Objeción a las tareas desarrolladas por el auditado a efectos de subsanar lo observado, ya que, en la respuesta no se hizo mención sobre la existencia de una conformidad o acuerdo del Banco respecto a las tareas realizadas y su resultado en relación a lo que dicha entidad había oportunamente cuestionado:

B. ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO

Por Nota N° 661-A-05 Obra R94_DCEOFI 40207639 BIRF 7991 008-2020, de seguimiento de las observaciones correspondientes al **“INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL “PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”,CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR, (Ejercicio N° 7 finalizado el 31/12/18)”** se solicitó dar respuesta a la Nota N° 566-A-05 DCEOFI 40201909 BIRF 7991 004-2019, no respondida oportunamente en la auditoria del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

Expediente N° EX0005204/2017, por medio del cual tramita la Contratación Directa 38/2017, Adquisición de Equipamiento para Ensayos de Pavimento HVS. **Firma: DYNA TEST NORTH AMERICA INC. Monto: U\$D 4.376.700,00.-**

1. Expediente

Surge del punto 8.1. Notificaciones de las CGC que: *“Todas las notificaciones entre las partes deberá ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo”*.

Se observa que:



Auditoría General de la Nación

- 1.1. La mayoría de las notas cursadas carecen de recepción, esto es fecha, firma y sello por parte del área interviniente (fs. 25, 30, 31 y 257).
- 1.2. En el reverso de foja 391 se deja constancia del refoliado de algunas partes del expediente, la misma carece de firma y sello del área responsable.
- 1.3. El refoliado de algunas de sus hojas se encuentran con tachaduras y sin salvar (278 a 379).

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma debida nota de lo indicado.

Recomendación

Implementar y/o reforzar el sistema de control interno en relación a la confección y archivo de la documentación correspondiente a las actuaciones que integran el expediente a los efectos de evitar la reiteración de lo observado.

2. Presupuesto Oficial

No se tuvo a la vista la elaboración ni aprobación por área competente del Presupuesto Oficial para la realización de la Contratación Directa.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

A fojas 2 la Coordinación Ejecutiva de Investigación y Desarrollo de Obras expresa el monto estimado por la adquisición del equipo HVS y sus accesorios. Por otro lado, a fojas 31, luce la pertinente No objeción del Banco Mundial, donde expresa un monto (estimado) superior al expresado por la mencionada coordinación y justifica en que el equipo requerido es patentado y sólo puede obtenerse de una única fuente. Finalmente, a fojas 32, se indica que, los costos de los equipos fueron relevados a partir de consultas e investigaciones de información disponible en la Web. Asimismo, corresponde señalar que el Servicio de Asuntos Jurídicos no realizó observación alguna al respecto.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Incorporar al expediente toda la documentación de respaldo, necesaria para poder verificar efectivamente los estudios de mercado mencionados en su comentario y llevados a cabo por el auditado, a los efectos de la confección del Presupuesto Oficial aplicable a la adquisición. Proceder a la aprobación del presupuesto oficial mediante el dictado del Acto Administrativo respectivo.

3. Plan de Adquisición

No se tuvo a la vista el Plan de Adquisiciones y su vuelco al SEPA, en el cual se informe sobre la contratación con indicación del monto estimado de la misma, el método de selección, a ser empleado y tipo de revisión por parte del Banco.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios.

Recomendación

Incorporar al expediente el Plan de Adquisiciones y su vuelco al SEPA, en su versión anterior a la fecha de inicio del procedimiento de selección y contratación, en el cual se informe sobre la contratación con indicación del monto estimado de la misma, el método de selección a ser empleado y tipo de revisión por parte del Banco.

4. Documentación. Invitación.

No se tuvo a la vista la aprobación por parte de autoridad competente de la documentación aplicable a la contratación (Ej.: Especificaciones Técnicas, las Condiciones Generales y Particulares de Contratación) y de la Invitación al proveedor.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de lo indicado.

Recomendación

Proceder al dictado del acto administrativo correspondiente a los efectos de proceder a la aprobación de la documentación licitatoria aplicable al proceso de adquisiciones, puesto que la misma será fuente de derechos subjetivos de las partes.

5. Propuesta Técnica

De fs 53 a 124 y de fs 139 a 200 se tuvo a la vista la Propuesta Técnica (PT) de la Firma DYNATEST NORTH AMERICA INC., en versión inglés/castellano respectivamente.

Surge del punto 5. de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que: “...*Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, puede estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinente al idioma especificado...*”, y en las Condiciones Especiales de Contratación (CEC) se estableció que el idioma será el español.

Se observa que:

- 5.1. Las PT carecen de recepción por parte del Organismo, ambas versiones.
- 5.2. La versión en inglés carece de firma por parte del representante de la Empresa.
- 5.3. Surge de las CGC que la propuesta técnica debe ser presentada en su totalidad en castellano, no se tuvo a la vista la traducción de las fojas 47 y 48.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Resultan válidas las observaciones realizadas.

Recomendaciones

Procede a dejar constancia de la recepción (sello, fecha y firma) de toda la documentación que ingresen al Organismos y se deban integrar a las actuaciones



Auditoría General de la Nación

Controlar y exigir que toda la documentación presentada por el oferente esté debidamente firmada por quien ejerza la representación legal correspondiente-

Cumplir con la normativa aplicable (Condiciones generales y especiales del Contrato) en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

6. Entrega y Documentos

Surge las CEC que la: *“Documentación que deberá suministrar el proveedor, en caso de bienes a ser importados:*

1. *Original o copia negociable del documento de transporte internacional.*
2. *Copia de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto.*
3. *Certificado de Seguro.*
4. *Certificado de garantía del fabricante o proveedor.*
5. *Certificado de origen*
6. *Factura comercial.”*

No se tuvo a la vista constancia de que se hayan presentado los documentos mencionados por parte de la Empresa.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable, en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

7. Garantías

Surge de las CGC, en su punto 18.4, Garantía de Cumplimiento, que: *“A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes”.*



Auditoría General de la Nación

- 7.1. No se tuvo a la vista la traducción de la Garantía presentada a fs. 262 a 266.
- 7.2. No se pudo verificar si se dio cumplimiento a lo establecido en el punto 18.4 CGC.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma debida nota de las observaciones realizadas.

Recomendación

Tener presente lo observado e implementar y/o reforzar el sistema de control interno en relación a la confección y archivo de la documentación correspondiente a las actuaciones que integran el expediente a los efectos de evitar la reiteración de lo observado y permitir a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en su parte pertinente.

8. Seguros

No se tuvo a la vista constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 24.1 CEC .

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable, en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

9. Publicación

Surge de la Norma BIRF en su parte pertinente que: *“Posterior a la firma del contrato, el Prestatario debe publicar en el UNDB on line y en el dgMarket el nombre del contratista, el precio, la duración y un resumen del alcance del contrato. Esta publicación puede realizarse trimestralmente en forma de cuadro sumario que incluya los contratos realizados en el periodo anterior”*.



Auditoría General de la Nación

No se tuvo a la vista constancia de que se haya dado cumplimiento a lo establecido por la norma mencionada.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable, en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

II. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO.

A. PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

a. Expediente: EX-2018-06817447- -APN-LYC#DNV. Descripción: 2da Etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI - Mejora de Procesos para Vialidad Nacional. método de selección: Contratación Directa. Monto: \$ 31.206.143,00. Fecha: 7/08/18. Contratista: Price Waterhouse & CO (PWC). Financiamiento: 100 % con recursos del Préstamo BIRF 7991-AR.

1. Expediente

En relación con el N° de Orden que contiene la información suministrada por el auditado, se han efectuado cargas de documentación concerniente al proceso de selección y contratación, sin respetar el orden cronológico de su producción (Ej n° de orden: 3, 12, 17, etc)

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de la observación realizada.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones.

Proceder al archivo de la documentación respaldatoria de lo actuado en el expediente, respetando lo más fielmente posible el orden cronológico de su producción.

2. Necesidad de Contratación. Solicitud de contratación. Pedido de Propuesta

Se tuvo a la vista la nota NO-2018-04665359-APN-DNV#MTR (n° de orden 3) del 26/01/18 de un Asesor del Director General de la DNV, dirigida a Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas solicitando el financiamiento por parte del Banco Mundial de la 2da Etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI - Mejora de Procesos para Vialidad Nacional, se vio: (i) la nota de pedido de cotización a PWC incluyendo especificaciones técnicas del proyecto y (ii) la respuesta de PWC incluyendo su propuesta técnico-económica.

Por nota NO-2018-06643437-APN-AYF#DNV del 9/02/19 (n° de orden 2) de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida a Licitaciones y Compras de la DNV se solicitó la contratación directa de la firma Price Waterhouse & CO para la ejecución de las tareas contempladas para la segunda etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI, destacando que la contratación sería financiada 100 % con fuente 22 y con recursos del Préstamo BIRF 7991-AR.

Se observa que en ninguna de las notas se justificó la necesidad de la contratación para la realización de una 2da Etapa del Proyecto, solamente se argumentó sobre la necesidad de la contratación directa de la consultora, por lo tanto se solicitó que el área competente de la DNV nos informe, documente y cuantifique, desde el punto de vista administrativo, operativo y económico durante los ejercicios 2018/2019 sobre los impactos de esta *“reingeniería de procesos en Vialidad”* producidos como consecuencia de la 1ra Etapa llevada a cabo y sobre las proyecciones sobre similares aspectos respecto a la 2da, a efectos de poder verificar y justificar la conveniencia de su contratación.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

En los informes N° IF-2018-06818514-APN-LYC#DNV (Orden 4) y N° IF-2018-22291300-APN-DNV#MTR (Orden 19) pueden observarse los aspectos señalados en vuestra observación, incluyendo un link de descarga a los documentos que corresponden a



Auditoría General de la Nación

la primera etapa del proyecto. Asimismo, no debe pasarse por alto que el proceso contó con todas y cada una de las correspondientes intervenciones administrativas. En ese sentido, corresponde también indicar que el servicio de asuntos jurídicos no realizó observación alguna al respecto.

Por otro lado, y en lo que respecta a la justificación de la contratación directa, cabe señalar que en el Informe N° IF-2018-18994906-APN-DNV#MTR (Orden 24) se explica que la selección directa *“tiene como antecedente una primera contratación en el seno de Vialidad Nacional que se realizó a través del Concurso Público Número 35/16, bajo el expediente 14.173/16. En dicha instancia, Vialidad Nacional licitó el Proyecto de Reingeniería de Procesos en el que participaron nueve consultoras, incluidas las más importantes del mundo. El proyecto fue adjudicado a PWC Argentina S.R.L. quien realizó el trabajo de la 1ra Etapa del Proyecto durante todo el año 2017 concluyéndolo de manera exitosa”*. Asimismo, se expresa que *“Dado que la mayoría de los procesos de la 2da etapa tienen relación con los de la primera, el hecho que el personal asignado para la 2da etapa sea el mismo que diseñó la primera, causará un ahorro en el tiempo de aprendizaje de los procesos base de la Cadena de Valor (...)*

El hecho de que la consultora tenga ya contratada a la mayoría de las personas para realizar la 2da etapa podría significar un ahorro de costos”.

Nota del auditor: *“Comentario no procedente”*. El auditado no responde a lo solicitado y de la documentación citada en su comentario, no da respuesta a lo observado de modo tal que permita verificar y justificar la conveniencia de su contratación.

Recomendaciones

Efectuar comentarios que guarden relación con lo observado, acompañando a los mismos de la documentación der respaldo que permitan su verificación.

Abstenerse de llevar a cabo procesos de selección y contratación en los que no se encuentren debidamente justificada su necesidad y beneficios técnicos, operativos o económicos para los intereses estatales.

Dejar constancia en toda la documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación, constancia del área o sector encargado de su elaboración.



Auditoría General de la Nación

3. Presupuesto oficial

No se tuvo a la vista constancia de la elaboración del presupuesto oficial por parte de área técnica competente, el cual constara un estudio de mercado en búsqueda de la protección de los intereses del Estado.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios.

Recomendación.

Dejar constancia en las actuaciones del proceso llevado a cabo a los efectos de determinar el monto del presupuesto oficial acompañado de la documentación de respaldo del mismo utilizada para su elaboración, la cual deberá integrar, entre otras, el estudio de mercado específico.

4. Acto administrativo

No se tuvo a la vista la intervención del órgano administrativo competente emitiendo los respectivos actos administrativos, conteniendo los requisitos establecido para su validez y eficacia, como medio de expresión de la voluntad administrativa productora de efectos jurídicos, mediante el cual se apruebe la necesidad de la contratación, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y económicas, TdR y método de selección utilizado.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La intervención de la autoridad máxima de la Dirección Nacional de Vialidad consta en los actos administrativos N°RS-2018-33389747-APN-DNV#MTR (Orden 33) y N° RS-2018-66956996-APN-DNV#MTR (Orden 57). Sin perjuicio de ello, corresponde mencionar que el procedimiento objeto de la presente encuadra dentro de las “Normas: Selección y Contratación de Consultores de enero de 2011 – BIRF”, Apartado Selección con Base en una Sola Fuente (SSF) punto 3.8 y 3.9 y que el mismo se encuentra aprobado en el STEP bajo Referencia N° AR-59546-CS-CDS. **Nota del auditor:** “Comentario no procedente”.



Auditoría General de la Nación

En su comentario el auditado se refiere al dictado de los actos administrativos de aprobación de la contratación y designación de la Comisión Receptora solamente, lo cual no corresponde con lo observado (Actos Administrativos de aprobación de: la necesidad de la contratación, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y económicas, TdR y método de selección utilizado). El comentario del auditado en relación a la aplicación de la normativa BIRF, no lo exceptúa de ningún modo del dictado de los correspondientes actos administrativos como expresión de la voluntad administrativa en ejercicio de las funciones que le son propias.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente y proceder al dictado de los actos administrativos en las instancias procedimentales correspondiente del proceso de selección y contratación.

5. Propuesta técnica y económica

Se tuvo a la vista la Propuesta técnica y económica presentada por PWC del 25/01/18 (n° de orden 7) la cual ascendió a \$15.606.143 en concepto de honorarios que incluyeron IVA y viáticos.

5.1. Respecto de la Propuesta técnica, los Currículum Vitae presentados;

5.1.1. Carecen de la documentación respaldatoria de los antecedentes académicos y laborales declarados

5.1.2. Carecen de la firma del consultor.

5.2. La Propuesta técnica y financiera:

5.2.1. No está inicialada en todas sus hojas.

5.2.2. La Propuesta Técnica y económica presentada por PWC (25/01/18) no habría sido hecha sobre la base de los Especificaciones Técnicas del auditado obrantes en el orden N°4 (14/02/18), y por lo tanto fue hecha con anterioridad por la contratista.

5.2.3. Carece de constancia de recepción.

5.2.4. Carece de firma por parte del representante de la empresa acompañado del poder suficiente para ello.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1.1. Se toma nota de la observación realizada. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que los términos de referencia que rigieron la presente, no hacen alusión a acompañar documentación de respaldo, a fin de acreditar los correspondientes antecedentes académicos y laborales del personal interviniente.

Ahora bien, corresponde también señalar que, conforme las normas de adquisición del BIRF, el Comitente se reserva el derecho a indagar sobre el particular, facultándolo para solicitar documentación complementaria. En ese sentido y conforme las valoraciones oportunamente realizadas, no se consideró necesario ejercer ese derecho, en el caso que nos ocupa.

1.2., 2.1, 2.3, y 2.4. Se toma nota de la observación realizada.

2.2. Sin comentarios.

Recomendaciones:

Incorporar a los Términos de Referencia de todas las contrataciones en las cuales se efectúen evaluaciones de antecedentes de consultores, la exigencia de presentación de todos los antecedente académicos y laborales declarados en los CV, los cuales deberán estar debidamente fechados y firmados por los consultores.

Controlar como requisito para la prosecución de las actuaciones que la documentación presentada por el oferente esté debidamente firmada en todas sus hojas la cuales deberán estar foliadas, debiéndose acompañar el poder certificado de la empresa otorgado al firmante de la oferta

Proceder a dejar constancia de recepción (sello, fecha y firma) de toda la documentación en papel y entrega manual.

6. Afectación presupuestaria

Se tuvo a la vista la nota NO-2018-06857201-APN-DNV#MTR (nº de orden 8) del 14/02/18 embebida a la cual está la planilla de afectación presupuestaria por \$ 15.606.143,00

Se tuvo a la vista la nota IF-2018-19520679-APN-LYC#DNV (nº de orden 13) del 27/04/18 en la cual se informa una nueva planillas de afectación presupuestaria en donde la 2da Etapa



Auditoría General de la Nación

del Proyecto constaría de dos partes A (\$15,606,143.00) y B (\$15,600,000.00), y que el monto de la afectación presupuestaria sería de un total de \$ 31,206,143.00, coincidiendo con lo informado por nota IF-2018-22927382-APN-AYF#DNV(nº de orden 15) del Martes 15 de Mayo de 2018 la cual está acompañada por una planilla de Solicitud de Gastos por \$ 31,206,143.00.

Se observa que:

6.1. No se tuvo a la vista la justificación o razones por las cuales se decidió desdoblar la 2da Etapa del Proyecto en una parte A (\$15,606,143.00) y otra B (\$15,600,000.00), solicitando se informe y documente sobre aquellas y asimismo se acompañe el acto administrativo de aprobación del cambio y de las especificaciones técnicas respectivas para cada parte dictado por autoridad competente, puesto que se procedió a la duplicación del valor de la inversión originalmente solicitada y cotizada por la consultora.

6.2. Al no tenerse a la vista constancia de la elaboración de un presupuesto estimado oficial, se infiere que los montos sobre los cuales se efectuaron las respectivas afectaciones presupuestarias tendrían su fundamento directo en la oferta de PWC, no existiendo constancias sobre que haya existido ningún tipo de negociación por parte del auditado al respecto, sino la mera aceptación de la propuesta de la contratista.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios

Recomendación.

Dar intervención a las áreas competentes a efectos de llevar a cabo un mayor y profundo análisis de lo actuado por el auditado durante todo el proceso de selección y contratación con el objeto de verificar su regularidad y la existencia de posibles perjuicios fiscales y asignar las responsabilidades correspondientes.

7. Nueva propuesta de PWC - TDR parte B elaborado por el auditado.

Se tuvo a la vista la nota IF-2018-29587155-APN-DNV#MTR (nº de orden 22), del 21/06/18 referencia “BIRF 7991 - Propuesta parte B” en la cual se acompañó la presentación por



Auditoría General de la Nación

parte de PWC del “Desarrollo e Implementación de mejoras en los sistemas que soportan los Procesos del Proyecto Vialidad Siglo XXI”, conteniendo la Propuesta Técnica y Económica de PWC, fechada en marzo de 2018, “...*Para tener gobierno sobre el impacto, tanto operativo como cultural, que producirá la implantación de los nuevos procesos en los sistemas y específicamente en el área de Sistemas, se plantea instalar un GOBIERNO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), basado en el Framework COBIT (Objetivos de Control para Tecnología de Información y Tecnologías relacionadas) y en la normativa definida por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)*””.

Se tuvo a la vista la nota IF-2018-29586999-APN-DNV#MTR (nº de orden 23) del 21/06/18 referencia BIRF 7991 - Términos de Referencia y desglose de remuneraciones en la cual se acompañaron los “TERMINOS DE REFERENCIA PARTE B”.

Se observa que:

- 7.1. No se tuvo a la vista el planteo formal por parte del área técnica competente del auditado en relación con el planteo de la necesidad de la formulación de una parte B correspondiente a la 2da Etapa del proyecto ni que se haya solicitado al consultor la presentación de una propuesta al efecto ni que se haya formulado las especificaciones respectivas en forma previa a la propuesta presentada por PWC.
- 7.2. La presentación de PWC tenida a la vista fue una copia simple.
- 7.3. Carece de constancia de recepción por parte del auditado.
- 7.4. La foja de presentación de la propuesta está firmada por persona distinta a quien firmara la propuesta presentada el 25/01/18, y tampoco, en este caso, se presentó el poder de representación suficiente de la empresa.
- 7.5. El resto de las fojas, no están inicialadas.
- 7.6. Respecto a los Currículum Vitae presentados carecen de la documentación respaldatoria de los antecedentes académicos y laborales declarados.
- 7.7. La Propuesta técnica y económica presentada por PWC no fue hecha sobre la base de los TdR parte B elaborado por el auditado, sino que estaba hecha con anterioridad por la contratista.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1. y 7 Sin comentarios. 2. a .6. Se toma nota de la observación realizada.

Recomendaciones

Dar intervención a las áreas competentes a efectos de llevar a cabo un mayor y profundo análisis de lo actuado por el auditado durante todo el proceso de selección y contratación con el objeto de verificar su regularidad y la existencia de posibles perjuicios fiscales y asignar las responsabilidades correspondientes.

Cumplir con las formalidades requeridas para la presentación de las ofertas.

Acompañar la documentación respaldatoria a los antecedentes académicos y laborales declarados en los Currículum Vitae presentados, dejando constancia de ello en las actuaciones.

8. Contrato

Se tuvo a la vista la nota IF-2018-37951398-APN-LYC#DNV (nº de orden 36) del 7/08/18 referencia “Contrato”.

- 8.1. No se identificó el “Tipo de Contrato” de que se trataba.
- 8.2. No se tuvo a la vista el poder para la firma del contrato otorgado por la consultora al firmante del contrato.
- 8.3. No se tuvo a la vista constancia del Certificado Fiscal para Contratar.
- 8.4. No se tuvo a la vista constancia de la presentación y pagos correspondiente al cumplimiento de la cláusula contractual referida a la obligación de la consultora de la contratación de seguros.
- 8.5. No se tuvo a la vista la creación y conformación del Comité de Pilotaje por parte de la DNV, como así tampoco el registro de actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones y conclusiones a las que haya arribado durante su intervención en las tareas asignadas contractualmente correspondiente a la parte B.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1. Se toma nota de la observación realizada. No obstante, conforme las características del contrato surge que el mismo refiere a un *“Contrato por una suma global”*.
2. La referida documentación se encuentra en el Informe N° IF-2018-37951398-APN-LYC#DNV (Orden 36). **Nota del Auditor:** *“Comentario no procedente”*. El comentario no puede ser considerado si no es acompañado de documentación respaldatoria necesaria y suficiente para su verificación, la cual no fue tenida a la vista, ya que en lo aportado por el auditado se refiere solamente al contrato firmado, sin acompañar al mismo el poder de representación observado.
3. La evaluación de la habilidad fiscal para contratar, en los términos de la RG N° 4164/2017, debe realizarse respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección que se encuentre en el marco del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios. Ahora bien, corresponde señalar que el Art. 5 del citado decreto establece que quedan excluidos los siguientes contratos: *“(...) c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos (...)”*.
4. y 5. Sin comentarios.

Recomendaciones

Incorporar al dentro del texto del contrato todas las especificaciones y precisiones pertinentes a los efectos de su identificación y tipificación.

Abstenerse de suscribir documentación contractual si previamente verificar fehacientemente el carácter del firmante acompañado de poder suficiente para la celebración del acto que se pretende.

Incorporar a la documentación licitatoria el cumplimiento de la presentación de toda la documentación necesaria para verificar que su condición se ajusta a derecho y resulta estar habilitado para contratar con el Estado cuando esas imposiciones se han establecido para la protección y defensa de los intereses públicos.



Auditoría General de la Nación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.

9. Cumplimiento de los objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la documentación licitatoria, cuyos objetivos se definieron en: Parte A (Rediseño e implementación de los procesos principales 6 áreas) y Parte B (Desarrollar e implementar las mejoras en los sistemas que soportan los procesos específicos del Área de Sistemas y que guardan relación con el Proyecto Vialidad Siglo XXI, Etapa II), Se observa que no se tuvo a la vista:

9.1. En relación con la **Parte A**

9.1.1. Sobre el cumplimiento de cada uno de los cinco (5) Objetivos Específicos definidos (integrar los procesos de cada área a la cadena de valor, creación de un tablero de control, definición de los procesos de toma de decisiones, asignación de un responsable por cada proceso y proyecto e integración de los procesos entre Casa Central, las Direcciones Regionales y los Distritos.)

9.1.2. Asimismo:

9.1.2.1. En relación con el desarrollo de trabajos correspondientes a los niveles 2 y 3 e implementación del 4 (entregando Flujogramas, Descriptivos y Anexos necesarios para cada proceso).

9.1.2.2. Creación, integración y marco de competencia del Comité de Proyecto y descripción de las tareas llevadas a cabo por el mismo en el marco de su competencia y funciones.

9.1.2.3. Plan de implementación de los nuevos procesos, que debió realizar la consultora, acompañado por su aprobación por parte del Comité de Proyecto, indicando la implementación de mejoras llevadas a cabo.

9.1.2.4. Creación y marco de competencia de la Comisión de Recepción.

9.1.2.5. Control de asistencia y permanencia en la DNV, principalmente en casa central, efectuado por el auditado en relación con el servicio prestado por parte de los consultores (10 consultores full time, 1 part time)



Auditoría General de la Nación

9.1.2.6. Medición de impactos que permitan verificar la eficiencia, eficacia y economía de los procesos rediseñados con indicación de sus resultados.

9.2. En relación con la **Parte B**

9.2.1. Grado de cumplimiento de la normativa de los procesos rediseñados y del framework COBIT en cada uno de los procesos de sistemas que se desarrollaron.

9.2.2. Sobre las tareas realizadas y resultados obtenidos en algunos de los proyectos como: la implementación de esquemas de monitoreo de seguridad, de migración para las bases de datos existentes y de monitoreo sobre la performance de redes y servidores.

9.2.3. Creación, integración y marco de competencia del Comité de Pilotaje y descripción de las tareas llevadas a cabo por el mismo en el marco de su competencia y funciones.

9.2.4. Cantidad de cursos de capacitación llevados a cabo, indicando fecha, hora y lugar donde se llevaron a cabo, docente interviniente, listado de asistentes y controles de asistencia llevados a cabo y certificación de las horas de capacitación por parte auditado.

9.3. Para las **Partes A y B**:

9.3.1. tipo de controles implementados por el auditado respecto a la documentación de respaldo que permita verificar la formación universitaria de grado de cada uno de los consultores participantes en las mismas.

9.3.2. Resolución emitida por el Administrador General aprobando la implementación y funcionamiento de los procesos.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Sin comentarios.

Recomendaciones.

Cumplir con el deber de colaboración con las tareas de auditoría por parte del auditado, a efectos de transparentar las mismas y permitir la verificación del cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables.

Dar intervención a las áreas competentes a efectos de llevar a cabo un mayor y profundo análisis de lo actuado por el auditado durante todo el proceso de selección y contratación



Auditoría General de la Nación

con el objeto de verificar su regularidad y la existencia de posibles perjuicios fiscales y asignar las responsabilidades correspondientes.

b. Contratación de Servicios de Consultoría para realizar un Plan Plurianual de Inversiones y Mantenimientos (a cinco años) de la Red Vial de las Provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán. Expediente N° EX0020228/2016. Método de Contratación: Selección Basada en el Menor Costo. Financiamiento: 100 % con recursos del Préstamo BIRF 7991-AR, FF22. Pedido de Propuesta N° 3/18. Monto: \$ 35.633.144,97 y U\$D 62.584,46. Fecha: 20/03/19. Plazo: doce (12) meses. Inicio de Servicios: 25/03/2019. Contratista: AC & A- Ingenieros Economistas Planificadores. CUIT: 30-70701253-2. Contratante: Dirección Nacional de Vialidad.

1. Estrategia de Adquisiciones para Proyecto de Desarrollo (EAPD).

Surge de la norma BIRF (Adquisiciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría -Julio de 2016), en los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, establece que, el Prestatario elabore una EAPD, para cada proyecto que financia, como así también que una vez realizada la estrategia y el Plan de adquisiciones durante la etapa de preparación del proyecto, el Banco examina y manifiesta su conformidad. No se tuvo a la vista que el Prestatario haya elaborado la Estrategia de Adquisiciones para Proyecto de Desarrollo (EAPD), y que el Banco haya manifestado su conformidad.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La necesidad de efectuar una Estrategia de Adquisiciones para Proyectos de Desarrollo (EAPD), corresponde a los procedimientos efectuados bajo las políticas del año 2016. Ahora bien, el procedimiento objeto de la presente auditoría se realizó bajo las políticas denominadas “NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y FINACIACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL – AÑO 2011”, conforme surge de distintos documentos a lo largo del expediente N° 20228/2016 (a saber: carta invitación a presentar



Auditoría General de la Nación

expresiones de interés y el dictamen del servicio de asuntos jurídicos, entre otros), que no obligan a efectuar una EAPD. Ello así, entiende esta Gerencia, que la observación realizada deviene abstracta. **Nota del auditor** “*Comentario no procedente*”. El auditado en su comentario soslaya mencionar que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para las adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría son de Julio de 2016 y en ella se estableció que

“Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión.” Asimismo, en el expediente analizado se tuvo a la vista la nota UCP-BIRF N°114 dirigida a la Mesa de Entrada-Salida y que registra como fecha de entrada 28/12/2016, en la cual se solicitó la confección de una carátula de expediente con los siguientes datos: Iniciador Unidad Coordinadora Préstamo BIRF 7991 AR, Llamado a Licitación Planes Plurianuales de Inversión.

Por lo tanto, siendo las “Regulaciones” de fecha julio de 2016 anterior a la fecha apertura del expediente (28/12/2016), debió ser la norma BIRF vigente y de aplicación a las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión financiados por dicha entidad crediticia.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para las adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría - Julio de 2016), dejando constancia de ello en las actuaciones

2. Solicitud de contratación. Costo total estimado. Imputación Presupuestaria

Se tuvo a la vista el Dictamen Legal N° 64177, de fecha 01/07/2017 (fs. 4022 a 4024), por medio del cual se establece que *“Se deja asentado, que oportunamente se deberá dar intervención a la Coordinación General de Administración y Finanzas a los fines de proceder a la imputación presupuestaria.”*



Auditoría General de la Nación

No se tuvo a la vista:

2.1. El Presupuesto Estimado aplicable a la contratación y el acto administrativo necesario para su aprobación.

2.2. Que se la haya dado intervención a la Coordinación General de Administración y Finanzas a efectos de emitir un informe sobre la existencia de partida presupuestaria en forma previa a cursar las invitaciones.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1 y 2. Se toma nota de la observación realizada.

Recomendación

Solicitar debida y oportunamente al área competente informe sobre la existencia de crédito presupuestario a los efectos de contar con la debida autorización para efectuar el gasto, dejando constancia de ello en el expediente.

3. Invitación a presentar Expresiones de Interés (EdI). Publicación.

Se tuvo a la vista el correo electrónico para la Coordinadora Ejecutiva UCP-BIRF-DNV, de fecha 10/01/2017, por medio del cual se informa que se va *“a publicar el aviso en los medios establecidos por normativa local: “...-2 días consecutivos en 2 diarios de difusión nacional...”*

Se observa que no se tuvo a la vista la publicación del Pedido de Expresiones de Interés por dos (2) días consecutivos de publicación en dos (2) diarios de difusión nacional, según lo mencionado en el correo electrónico de fecha 10/01/2017.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

A fojas 24 y 25 pueden observarse las publicaciones que refieren a medios de comunicación de difusión nacional. En ese sentido corresponde puntualizar que por tratarse de un proyecto con financiamiento internacional (instituciones multilaterales de crédito), no resultan de aplicación los preceptos establecidos en el Decreto N° 1023/2001.



Auditoría General de la Nación

El trámite objeto de la presente auditoría tiene su encuadre legal en la normativa del BIRF “NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y FINACIACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL – AÑO 2011”, que no establece expresamente la cantidad de días de publicación, pero sí determina la necesidad de la misma. Ello así, y de la oportuna valoración realizada, se determinó que los extremos que refieren a difusión y publicidad cumplían con los extremos requeridos, con independencia de lo mencionado en el correo electrónico de fecha 19/01/2017.

Asimismo, corresponde mencionar que la subcláusula 2.5 de la normativa del BIRF establece: “...*El Prestatario debe incluir una lista de los servicios de consultoría previstos en el Anuncio General de Contrataciones, y debe publicar una solicitud de expresión de interés por cada contrato de consultoría en la gaceta nacional siempre y cuando esta sea de amplia circulación, o al menos en un periódico nacional o una revista financiera o técnica de circulación nacional en el país del Prestatario...*”. **Nota del auditor:** “Comentario no procedente”. La observación efectuada está basada en constancias del expediente (fs 29) en donde por correo electrónico para la Coordinadora Ejecutiva UCP-BIRF-DNV, de fecha 10/01/2017, se informó se iba a “... *publicar el aviso en los medios establecidos por normativa local: ... -2 días consecutivos en 2 diarios de difusión nacional*”, siendo el mismo auditado quien hace mención a la aplicación de la normativa local, y también en su respuesta, el auditado, remite a las fs. 24/25 en las cuales se verificó oportunamente, por esta auditoría, las publicaciones correspondientes a un solo día, verificándose un cumplimiento parcial del esquema de publicaciones planteado por el auditado, razón por la cual se formuló la observación.

Recomendación

Cumplir con la cantidad de días establecido para la publicación dejando constancia de la secuencia en las actuaciones.



Auditoría General de la Nación

4. Términos de Referencia (TdR's)

No se tuvo a la vista el acto administrativo de aprobación de los TdR's aplicables a la contratación.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

4.1. Por Resolución N° RESOL-2019-535-APN-DNV#MTR, de fecha 14/03/2019, en sus Art. 2° y Art. 3° aprueba el Pliego Licitatorio, Carta de Invitación, Circulares Aclaratorias, Pedido de Propuestas y proyecto de Contrato del Servicio de Consultoría.

Recomendación.

Proceder al dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, en oportunidad de efectuarse todas las instancias administrativas pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones. Todo lo obrado en inexistencia de acto administrativo válido y eficaz, carece de virtualidad jurídica.

5. Evaluación de EdI y Lista Corta. Carta de Invitación

Se tuvo a la vista el Formulario de Evaluación de Expresión de Interés y Lista Corta, el cual está compuesto por los siguientes puntos: **1.** Antecedentes, **2.** Publicación de Pedido de Expresiones de Interés (EdI), **3.** Recepción de Expresiones de Interés, **4.** Evaluación de expresiones de Interés (Criterios de Evaluación-adjunto en Anexo 1-, Evaluación –adjunto Anexo 2- y Funcionarios responsable de la Evaluación) y hay una propuesta de lista corta **5.** Lista Corta propuesta.

La Lista Corta quedó conformada por seis (6) empresas: Ingeniero Tosticarelli y Asociados S.A. Consultora (ITYAC), Siproma Argentina S.A., Consorcio TNM-PEESA, SETEC S.R.L., AC&A y Gago Tonin S.A.

Con fecha 20/04/2018 se tuvieron a la vista los correos electrónicos dirigidos a las empresas donde se les remite la Carta de Invitación a presentarse al Pedido de Propuesta.

Mediante Nota GTSA N° 712-001, de fecha 10/05/2018, la Empresa Gago Tonin S.A. da respuesta a la carta de invitación para el Pedido de Propuesta y confirma su participación.

Se observa que:



Auditoría General de la Nación

5.1. El formulario carece de fecha.

5.2. En el punto 1.9 “Método de Selección a Seguir”, se tendría que haber tildado SBMC (Selección Basada en el Menor Costo) y no en SBCC (Selección Basa en Calidad y Costo).

5.3. No se tuvo a la vista el acto administrativo aprobando la evaluación de las EdI y la Lista Corta.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1. y 2 Se toma nota de la observación realizada.

3. La Resolución N° RESOL-2019-535-APN-DNV#MTR, de fecha 14/03/2019, que en su Art. 1 convalida lo actuado y aprueba el resultado del PEDIDO DE PROPUESTAS N° 3/2018, mediante el procedimiento de SELECCIÓN BASADA AL MENOR COSTO y, adjudica a la firma AC&A S.A., la elaboración de un Plan Plurianual de Inversiones y Mantenimiento de la Red Vial de las Provincias de JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMÁN.

Recomendación

Proceder al fechado y firma de toda la documentación producida en el transcurso del proceso de selección y contratación.

Reforzar los procedimientos de control interno a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

Proceder al dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, en oportunidad de efectuarse todas las instancias administrativas pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones. Todo lo obrado en inexistencia de acto administrativo valido y eficaz, carece de virtualidad jurídica.

6. Circulares Aclaratorias

Surge de la Norma BIRF Aclaraciones y Enmiendas de los Documentos del PP, en su punto 2.1 que *“Los consultores pueden solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos del PP, dentro del plazo indicado en la Hoja de Datos y antes de la fecha de presentación*



Auditoría General de la Nación

de la propuesta...El Contratante responderá por escrito o por correo electrónico a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta (incluyendo una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia) a todos los Consultores.”, por su parte en la Hoja de Dato se aclara que *“Pueden pedirse aclaraciones a más tardar catorce (14) días antes de la fecha de presentación de las propuestas”* y que *“El Contratante responderá a las solicitudes de aclaraciones hasta siete (7) días antes de la fecha de presentación de las propuestas”*.

En el Punto 2.2 *“En cualquier momento antes de la presentación de las propuestas, el Contratante puede enmendar el PP emitiendo un addendum por escrito o por medio de correo electrónico. El addendum deberá ser enviado a todos los Consultores invitados y será obligatorio para ellos. El Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas si la enmienda es considerable, con el fin de otorgar tiempo prudente a los Consultores para tenerla en cuenta en la preparación de sus propuestas”*.

Se tuvieron a la vista 3 circulares aclaratorias, la Circular N° 1 informa que *“...se aplaza la fecha para presentar las Propuestas técnicas y de precio las cuales deberán ser entregadas en la dependencia especificada en el punto 4.5 de las Instrucciones a los Consultores (Hoja de datos), hasta las 11:00 horas, del día **01 de junio de 2018**. Asimismo, se hace saber que la apertura de las propuestas técnicas, se realizará a las 11:30 hs....”*.

Se tuvo a la vista los diferentes correos electrónicos

Se observa que:

- 6.1. Las circulares aclaratorias carecen de firma y no tienen fecha, por lo cual no se pudo verificar que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en cuanto al plazo que tiene el Contratante para responder.
- 6.2. En cuanto a la Circular N° 1, dado que modifica el PP, se tendría que haber nominado como addendum y no como Circular, según lo dispuesto en el punto 2.2 de la norma citada.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de las observaciones realizadas.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Proceder al fechado y firma de toda la documentación producida en el transcurso del proceso de selección y contratación.

Reforzar los procedimientos de control interno a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

7. Acta de apertura de las Propuestas Técnicas y Financieras.

Se tuvieron a la vista las Acta de Apertura de las Propuestas Técnicas y Financiera, en el lugar, fecha y hora establecidos en la documentación licitatoria (01/06/2018, 11:30 hs. y 22/08/2018, 12:30 hs., respectivamente, Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte de la Nación, Av. Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Se observa que:

7.1. No se dejó constancia en las Actas que se haya verificado el poder de representación ejercido por los firmantes del Acta en nombre de las empresas consultoras.

7.2. No se estableció en el pliego a cargo de quien y en donde se iban a resguardar las propuestas financieras.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de las observaciones realizadas.

Recomendación

Proceder a verificar los poderes ejercidos y declarados por los concurrentes al acto de apertura en representación de las empresas

Dejar constancia, en el acta de apertura, el área o sector encargado de la guarda y custodia de la documentación respectiva.

8. Evaluación de las Propuestas Técnicas y Financiera.

Se tuvieron a la vista las evaluaciones técnicas y financieras.

Surge del Informe de la Evaluación Técnica, de fecha 22/06/2018, en el punto 2.16 Comité de Evaluación, los nombre y títulos de los integrantes: Ing. Alejandro Bissio, Ab. María



Auditoría General de la Nación

Belén López y Cdora. Silvana Bardaré, por su parte la Resol-2017-1956-APN-DNV#MTR, de fecha 16/08/17, en su art. 2° designa como integrantes de la Comisión evaluadora a la Cdora. Silvana Bardaré, al Ing. Alejandro Bissio y al Cdor. Jorge Ricardo del Pup.

Se observa que:

- 8.1. Las evaluaciones carecen de firma por parte de los integrantes del Comité.
- 8.2. No se tuvo a la vista las notificaciones cursada a las empresas respecto de los resultados de las evaluaciones y sus respectivos acuses de recibo por las mismas.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de las observaciones realizadas.

Recomendación

Proceder al fechado y firma de toda la documentación producida en el transcurso del proceso de selección y contratación.

Reforzar los procedimientos de control interno a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

Notificar en tiempo y forma a las empresas consultoras los resultados de las evaluaciones, dejando constancia de ello en las actuaciones, como así también de las respectivos acuses de recibos por parte de aquellas.

9. Negociación

Se tuvo a la vista el Acta de Negociación de fecha 28/11/2018, la Circular Aclaratoria N° 1, por medio de la cual se informa “...*que se aplaza la fecha para presentar las Propuestas técnicas y de precio las cuales deberán ser entregadas en la dependencia especificada...el día 01 de junio de 2018*” y aclara a continuación “*Los siguientes puntos de las Instrucciones a los Consultores (Hoja de datos) quedan redactados de la siguiente manera: 1.14 Las propuestas deberán permanecer válidas durante noventa (90) después de la fecha de presentación, es decir, hasta el: 31/08/2018*”. Con fecha 28/11/2018 se tuvo a la vista el Acta de Negociación.



Auditoría General de la Nación

Se observa que el Acta de Negociación es posterior a la fecha de validez de la oferta, la cual se tendría que haber realizado dentro de los noventa (90) días.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Se toma nota de la observación realizada.

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (fecha de validez de las ofertas) dejando constancia de ello en las actuaciones

10. Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato. Adjudicación.

La Norma BIRF establece que *“La Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato que elabore el Prestatario deberá proporcionar a cada destinatario, como mínimo, la información siguiente, según corresponda al método de selección y según se especifique en el documento de SDP: a. el nombre y la dirección del Consultor con quien el Prestatario hubiera negociado exitosamente un contrato, y el precio de dicho contrato; b. los nombres de todos los Consultores incluidos en la Lista Corta, señalando aquellos que hubieran presentado Propuestas; c. cuando así lo exija el método de selección, el precio ofrecido por cada Consultor, tal como se leyó en voz alta y se evaluó; d. los puntajes técnicos generales y los puntajes asignados a cada criterio y subcriterio para cada Consultor; e. los puntajes finales combinados y la clasificación final de los Consultores; f. una declaración de los motivos por los cuales la Propuesta del destinatario no resultó seleccionada, a menos que el puntaje combinado consignado en virtud del párrafo 5.77 e. revele por sí solo los motivos; el Prestatario no divulgará la información confidencial o privada de ningún otro Consultor, a saber: desglose de costos, secretos comerciales, metodología u otra información comercial o financiera de carácter confidencial;...”* (punto 5.77).

Por su parte el Pliego establece que *“Al concluir las negociaciones, el Contratante adjudicará el Contrato al Consultor seleccionado, publicará la adjudicación del contrato en el United Nations Development Business (UNDB) en línea y en el Development Gateway del Banco, y notificará prontamente a los demás consultores que presentaron propuestas.*



Auditoría General de la Nación

Después de la firma, el Contratante devolverá las propuestas financieras sin abrir a los Consultores que no calificaron”.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia del cumplimiento de los puntos establecidos de la normativa cita precedentemente.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Entiende esta Gerencia que la presente observación no se condice con las normas que rigieron el proceso objeto de la presente auditoría, por cuanto conforme “NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y FINACIACIONES POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL – AÑO 2011”, la mencionada notificación no resulta exigible. Ello así, la observación realizada devendría en abstracto. **Nota del auditor** “*Comentario no procedente*”. El auditado en su comentario soslaya mencionar que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para las adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría son de Julio de 2016 y en ella se estableció que “*Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión.*” Asimismo, en el expediente analizado se tuvo a la vista la nota UCP-BIRF N°114 dirigida a la Mesa de Entrada-Salida y que registra como fecha de entrada 28/12/2016l, en la cual se solicitó la confección de una carátula de expediente con los siguientes datos: Iniciador Unidad Coordinadora Préstamo BIRF 7991 AR, Llamado a Licitación Planes Plurianuales de Inversión.

Por lo tanto, siendo las “Regulaciones” de fecha julio de 2016 anterior a la fecha apertura del expediente (28/12/2016), debio ser la norna BIRF vigente y de aplicación a las operaciones de financiamiento para proyectos de inversion financiados por dicha entidad crediticia.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para las adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría - Julio de 2016), dejando constancia de ello en las actuaciones.

11. Plan de Gestión de Contrato

Surge de la norma BIRF en el punto 3.7 que *“Para gestionar eficazmente un contrato, en el caso de los que figuran en la EAPD, el Prestatario formulará un Plan de Gestión del Contrato con indicadores clave del desempeño e hitos específicos. Seguirá de cerca el desempeño y los avances logrados en el marco de los contratos, de acuerdo con dicho plan, y presentará al Banco los informes correspondientes de manera oportuna...”*.

Se observa que no se tuvo a la vista el Plan de Gestión de Contrato, solicitándose nos informe y documento al respecto.

12. Seguros

Surge de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en el punto 3.4 establece los riesgos y las coberturas que deberá contratar el Consultor, y dispone que *“...A solicitud del Contratante el Consultor, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dichos seguros y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dichos seguros antes de iniciar los servicios”*.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia del cumplimiento de normativa aplicable en su pertinentemente citada, solicitándose se informe y documento al respecto.

13. Acta de Inicio de Actividades

Surge de las CEC, en el punto 2.2 que *“La fecha de inicio de prestación de Servicios es: 25 de marzo del 2019, mediante la rúbrica de un Acta de Inicio de Actividades”*.

Se observa que no se tuvo a la vista constancia de la emisión del Acta de Inicio de Actividades



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (Ptos 11, 12 y 13).

Sin comentarios

Recomendación

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente (Acta de Inicio de Actividades) dejando constancia de ello en las actuaciones

B. FALENCIAS ADMINISTRATIVAS.

1. **PAGOS.** Expediente N° EX0020228/2016. Contratista: AC & A- Ingenieros Economistas Planificadores. Contratación de Servicios de Consultoría para realizar un Plan Plurianual de Inversiones y Mantenimientos (a cinco años) de la Red Vial de las Provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.

Según lo estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato, la Cláusula 6.5 indica *“El pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura y la documentación pertinente que se indica en la Sub-cláusula 6.4, y dentro de los 60 (sesenta) días en el caso del pago final.”*

Del análisis de los expedientes y de la normativa citada, surge que el Proyecto incurrió en mora por efectuarse pagos fuera de términos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	Nro. PRE	Fecha Pago	Días atraso
EX-2019-19500832	2019 6439	22/07/2019	9
EX-2019-52094740	2019 9135	30/08/2019	29
EX-2019-52094740	2019 9133	04/09/2019	34
EX-2019-84588310	2019 14810	09/01/2020	7
EX-2019-84588310	2019 14808	09/01/2020	58
EX-2019-92152115	2019 14800	09/01/2020	12
EX-2019-92152115	2019 14798	09/01/2020	6
EX-2019-104117095-	2020 2629	14/04/2020	97
EX-2019-104117095-	2020 2628	14/04/2020	97
EX-2019-107678049	2020 3703	05/06/2020	120



Auditoría General de la Nación

EX-2019-107678049	2020 2863	05/06/2020	120
-------------------	-----------	------------	-----

2. **PAGOS.** Licitación Pública Internacional N° 06/15, correspondiente a la Obra: Ruta Provincial N° 46, Tramo: Andalgalá– Belén, Sección: Andalgalá (prog. 800,00) – Cuesta de Belén (prog. 50.904,47), Provincia de Catamarca. Contratista: DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – ESUCO S.A. RP 46 (UTE).

Según lo estipulado en C.G.C. – Pto. 14.7, se observan retrasos en los pagos, según en siguiente detalle de los casos más significativos:

Expediente/Lote	PRE N°	Días de Retraso
EX-2019-71915582 - Lote 2.	2019-12756	78
EX-2019-86103239 - Lote 1	2019-12751	77
EX-2019-86262547- Lote 2.	2019-12757	77
EX-2019-00984670 - Lote 2.	2019-2143	38
EX-2019-00451401-Lote 2.	2019-2141	38
EX-2019-00976748 - Lote 1.	2019-2147	38
EX-2019-00440782 - Lote 1.	2019-2145	38
EX-2019-15416251- Lote 1.	2019-5370	35
EX-19-15423189 - Lote 1.	2019-5383	35
EX-19-38751641 - Lote 1.	2019-5387	13

3. **PAGOS:** Expediente N° EX0005204/2017. Contratación Directa 38/2017, Adquisición de Equipamiento para Ensayos de Pavimento HVS. Contratista: DYNA TEST NORTH AMERICA.

Se verifico un atraso en el pago el pago del 10% restante de la adquisición del equipamiento, a los 30 ds fecha de recibida el acta de recepción de los bienes (S/ lo establecido en C.G.C. 16.1.a):



Auditoría General de la Nación

Acta recepción	30 ds. del acta	Fecha PAGO DIRECTO	mora
30/12/2019	29/01/2020	10/08/2020	194

4. **PAGOS.** Expediente: EX-2018-06817447- -APN-LYC#DNV.. Descripción: 2da Etapa del Proyecto Vialidad Siglo XXI - Mejora de Procesos para Vialidad Nacional. método de selección: Contratación Directa. Monto: \$ 31.206.143,00. Fecha: 7/08/18. Contratista: Price Waterhouse & CO (PWC).

a) No se respetó el calendario de pagos estipulado en las Condiciones Especiales el Contrato en el punto 6.4 Parte A.

b) No se tuvo a la vista el “Acta de recepción de los servicios” correspondientes al periodo abril 2019.

c) Según lo estipulado por RG AFIP Nro. 830/2000 art. 23.1, para poder detraer el impuesto el Impuesto al Valor Agregado de la base de cálculo de las retenciones, se debe dejar expresa constancia en la factura o documento equivalente la suma atribuible a los mismos. En los pagos analizados, no se cumplió con este procedimiento ya que las Facturas “B” no detallan el IVA incluido, en tal sentido, las retenciones practicadas debieran haberse realizado con otra base imponible.

d) Se observa una mora en los pagos efectuados, según lo establecido en Cláusulas 6.4 y 6.5 de CGC, y de CEC la cláusula 6.4. cuyo plazo estipulado es de 15 días. desde la aceptación de los servicios, a saber:



Auditoría General de la Nación

Expediente de PAGO	Fecha ACTA de aceptación del Servicio	Fecha de PAGO	Días de ATRASO
2018-67220008	21/12/2018	12/3/2019	66
2019-14996571	13/3/2019	20/5/2019	53
2019-21906593	10/4/2019	28/6/2019	64
2019-55115646	30/7/2019	12/11/2019	36
2019-66144185	22/7/2019	12/11/2019	98

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1 y 3 Se toma nota de los comentarios.

2 y 4 Se toma nota de los comentarios. Tal como indica el requerimiento, los pagos corresponden a la gestión anterior.

Recomendaciones.

Efectuar los pagos en los plazos estipulados contractualmente a efectos de evitar reclamos de los contratistas.

Respetar el calendario de pagos estipulado en las Condiciones Especiales el Contrato

Abstenerse de efectuar pagos sin acreditar todo lo concerniente a la prestación de los servicios por parte del contratista.

Cumplir con la normativa vigente respecto del cálculo las retenciones impositivas realizadas a los contratistas.

C. NORMATIVA.

1. ETICA PUBLICA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 25.188 de ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA: Capítulo III, Régimen de declaraciones juradas, Artículo 4° — Las personas referidas en artículo 5° de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo y ARTICULO 5° — Quedan comprendidos en obligación de



Auditoría General de la Nación

presentar la declaración jurada, inciso t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; Capítulo IV, Antecedentes, Capítulo V, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

No se tuvo a la vista en procesos auditados constancia del cumplimiento de la normativa en relación a la aplicación de lo establecido en la normativa mencionada en cuanto a los funcionarios (con el alcance dado a la figura de “funcionario” en el precepto legal aplicable) abarcados por la misma a lo largo del proceso de selección y contratación, señalando en lo que respecta a cada uno de ellos el grado de cumplimiento de la misma, o en aquellos casos en que se haya verificado incumplimientos a lo establecido en toda la extensión de la norma, sobre las medidas llevadas a cabo por la DNV a efectos de materializar los procedimientos destinados tanto a lograr los cumplimientos, como así también y para el caso de no haberse logrado resultados positivos la aplicación de las medidas sancionatorias establecidas legalmente y sus resultados.

2. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo a lo regulado por el Decreto N° 202/17 en relación al Conflicto de Interés. Se estableció la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y sus actualizaciones para toda persona que se presente, entre otros procedimientos, a una contratación pública indicándose los supuestos abarcados y los procedimientos que hubieran de ser aplicados en los casos correspondientes.

No se tuvo a la vista en procesos auditados constancia de los controles efectuados por la DNV en los distintos procedimientos de selección y contratación en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, acompañando, asimismo, la documentación de respaldo en caso de que correspondiera haber requerido dar intervención a las distintas áreas administrativas habilitadas al respecto en dicha normativa, indicando el resultado de dichas intervenciones.

3. REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

De acuerdo con lo establecido el Decreto 1023/2001, concordantes y modificatorias:



Auditoría General de la Nación

Artículo 1°— OBJETO. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Toda contratación de la Administración Nacional se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.

Art. 2 — AMBITO DE APLICACION. El presente régimen será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Art. 5°— CONTRATOS EXCLUIDOS. Quedarán excluidos los siguientes contratos:

c) Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumentó que acredite la relación contractual, y las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control.

d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.

Puesto que:

- ✓ Del plexo normativo local surgen una serie de principios, institutos y procedimientos en los cuales se privilegia el control y protección del patrimonio e intereses públicos puestos en juego en las contrataciones estatales.
- ✓ Tanto los intereses públicos como la defensa del patrimonio estatal puesto en juego en las contrataciones resultan ser materias que escapan a los intereses y preocupaciones de las entidades crediticias, dado que la normativa local regula situaciones referidas a la protección de los interés y patrimonios públicos, los cuales son ajenos a los intereses de los entes financiadores, pero que resultan relevante a los efectos de la transparencia y control de los procedimientos.



Auditoría General de la Nación

✓ La excepción citada (art.5° del Decreto 1023/01) podría dar lugar a una interpretación amplia de la misma y dejarse de lado no solo la aplicación del Decreto 1023/01 sino otras disposiciones aplicables a las contrataciones del estado.

No se tuvo a la vista en procesos auditados constancia de las gestiones e intervenciones que realizó el organismo a efectos de incorporar, en los convenios de préstamo con las distintas instituciones multilaterales de crédito en los cuales participa, para que se incorpore la aplicación de la normativa local en aquellas cuestiones que existan vacíos legales o que no entre en contradicción con la normativa establecida por dichas instituciones para los procedimientos de selección y contratación.

Comentarios de la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1, 2 y 3. En relación a los procedimientos de selección y contratación llevados a cabo por el Organismo, en el marco de los Convenios de Préstamo con las Instituciones Multilaterales de Crédito, no hemos advertido situaciones de contradicción con la normativa local, y ante la eventualidad que surja alguna, es la Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE), la que, entre sus funciones, tiene la negociación y representación del país con los Bancos y los Organismos Multilaterales. y es quién debe gestionar e incorporar en los Contratos de Préstamo, toda cuestión vinculada a lo expresado en la Nota mencionada ut supra.

Nota del auditor: *“Comentario no procedente”*. El auditado deberá tener presente que: *“...al analizarse la contestación del auditado, no se admitirán aquellas...afirmaciones que no sean acompañadas con su correspondiente respaldo instrumental al término del plazo otorgado al efecto”*. No obstante, de las respuestas dadas por parte del auditado respecto a varias observaciones efectuadas en relación a los procedimientos auditados en los distintos procesos, en los cuales se detectó ausencia de la aplicación de la normativa local, se recibió como respuesta que la misma no correspondía por estar frente a un proceso financiado por el Banco Mundial. Siendo la norma de dicha institución insuficiente para la protección de los intereses del Estado, es que se realizaron dichas observaciones, puesto que ello implicaba asumir riesgos innecesarios respecto de los intereses y patrimonio estatales puestos en juego a lo largo de la gestión de los programas financiados internacionalmente, por ser cuestiones no contemplada por la normativa BIRF. Asimismo, llama la atención, siendo la DNV un



Auditoría General de la Nación

organismo público, con una estructura de contrataciones propia, el que tiene a su cargo la ejecución de estos proyectos financiados por un organismo internacional, para quien la aplicación de la normativa local, resultó ser la regla que rigió históricamente su desempeño, el que ahora justifique en su respuesta su falta de aplicación y la dejen de lado, apartándose de sus deberes en el ejercicio de la función pública amparándose en una exclusión normativa (Decreto N°1023/01, art. 5, CONTRATOS EXCLUIDOS c) “ ... *Los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos...* ”) |que, más adelante, contempla asimismo la posibilidad de ser dejada sin efecto. (“...*sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumentó que acredite la relación contractual...*”) y que extendió la exclusión además a “...*las facultades de fiscalización sobre ese tipo contratos que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones confiere a los Organismos de Control*”, intentando impedir de esta forma la aplicación soberana de nuestros sistemas de control.

Recomendaciones

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente, aportando la documentación respaldatoria correspondiente.

Dar intervención a las áreas competentes a los efectos de efectuar la fiscalización en relación al cumplimiento normativo y procurar la incorporación a los futuros contratos de préstamos cláusulas que admitan la aplicación complementaria de la normativa local a los efectos de la protección de los intereses y patrimonio público que pudieran verse afectados.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2021.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE”
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 7991-AR
(Ejercicio irregular N° 8 entre el 01/01/2019 hasta el 30/09/2020)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

Como queda establecido en los respectivos dictámenes, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- ✓ Verificación de los estados financieros con registros y documentación de respaldo;
- ✓ Test o prueba de transacciones;
- ✓ Análisis de la metodología para la contratación de consultores y obras y verificación de los informes presentados por los mismos;
- ✓ Análisis respecto a la disposición en forma oportuna de los fondos del Préstamo canalizados a través de la cuenta especial por parte de la prestataria;
- ✓ Análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Proyecto;
- ✓ Reconciliaciones bancarias;
- ✓ Análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los desembolsos;
- ✓ Confirmaciones con terceros;
- ✓ Como así también la aplicación de otros procedimientos de control en la medida que se los consideró necesarios.

El alcance de la tarea realizada comprendió el 100 % de los ingresos y el 78,70 % de los gastos que integran el Estado de Inversiones expresado en dólares al 30 de septiembre de



Auditoría General de la Nación

2020 de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE INVERSION	Inversiones 01/01/2019 al 30/09/2020 USD	Muestra 01/01/2019 al 30/09/2019 USD	% Incidencia Categoría sobre Total Inversiones en USD	% Incidencia Muestra/Total de Inversión
1. Obras bajo Sub-proyectos. Rehabilitación, mejoras y reconstrucción caminos Provinciales	13.115.878,47	11.663.844,84	64,35%	57,23%
2. Desarrollo Institucional y Gestión del Proyecto. Bienes, Servicios de Consultoría, Servicios de no Consultoría, Capacitación y Costos Operativos	7.265.186,97	4.375.058,75	35,65%	21,47%
3. Comisión Inicial	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	20.381.065,44	16.038.903,59	100,00%	78,70%

En el ejercicio auditado se muestrearon obras, bienes y consultorías, la obra muestreada representa el 57,23% del total de la inversión del período.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2021.

Cdor. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN